



Ayuntamiento de Los Alcázares

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES Y LA ASOCIACIÓN LA COMPAÑÍA DE MARIO

En Los Alcázares, a 20 de diciembre de 2019

De una parte, el Alcalde-Presidente D. Mario Ginés Pérez Cervera, con DNI núm. 48.613.417L, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Los Alcázares, en virtud del Art. 21.1.b, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y asistido por D^a. Ana Belén Saura Sánchez, Secretaria General de dicha Corporación como fedataria para la formalización del presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De otra parte, D. Guillermo Arenas Carús, con DNI n.º 53.017.482K, domiciliado en c/ Góngora, 42, bajo, de Los Alcázares, en virtud de la representación que ostenta como Presidente de la Asociación *La Compañía de Mario*, con CIF G-30879530.

EXPONEN

PRIMERO.- El objeto de este convenio es la colaboración entre el ayuntamiento de Los Alcázares y la Asociación *La Compañía de Mario*, que desarrolla una labor de promoción y divulgación de las artes plásticas y defensa de los artistas que la componen.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en el Art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realicen actividades de interés general.

TERCERO.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 16 de diciembre de 2019 se aprobó dicho convenio.

CUARTO.- Que dicha colaboración se materializará mediante disposición dineraria que realizará el Ayuntamiento de Los Alcázares, en favor de la Asociación *La Compañía de Mario*.

QUINTO. - Esta entrega se realizará sin contraprestación directa de los beneficiarios, teniendo por objeto el fomento de una actividad utilitaria pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. Esta subvención, prevista tentativamente en los presupuestos locales, se canaliza a través del presente convenio, que se sujeta a las siguientes

CLAÚSULAS

Primera: Objeto y finalidad

El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y la Asociación artística *La Compañía de Mario* para la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten el respeto y la convivencia, siendo los destinatarios de las actividades que se realicen para el cumplimiento de estos fines, todos los vecinos.

La subvención concedida sólo podrá destinarse a este fin y estará sujeta a la ordenanza

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

general de subvenciones y a la normativa general de subvenciones públicas.

Segunda: Modalidad de la colaboración

La Asociación artística *La Compañía de Mario* colaborará en las actuaciones programadas con carácter fijo. La subvención se solicita para cubrir los gastos de la programación de las actividades del proyecto que se entrega a primero de año, pudiendo ser modificado a lo largo del año.

La Asociación artística *La Compañía de Mario* realizará actividades lúdicas, culturales y artísticas, así como cualquier tipo de actividad incluida en el objeto y fines de esta asociación.

Tercera: Cuantía de la aportación municipal

El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de 10.000,00 € (diez mil euros).

Que según el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, en un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.

Cuarta: Consignación presupuestaria

Existe una retención de crédito con n.º 2019.2.0009217.000 de la aplicación presupuestaria 334.480.00, denominada "ASOCIACIÓN COMPAÑÍA DE MARIO", por importe de 10.000,00€ para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio.

Quinta: Forma de pago

Se abonará la cantidad subvencionada tras la firma del Convenio, según exista liquidez en la Tesorería Municipal, anticipadamente a la justificación del gasto, ya que, al tratarse de una asociación, no tendrían disponibilidad económica para poder acometer los gastos que se llevarán a cabo con posterioridad.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la asociación.

Sexta: Seguimiento del Convenio

El responsable del seguimiento será el técnico asignado por la concejalía de cultura del ayuntamiento de Los Alcázares o el funcionario nombrado por el concejal de cultura.

Séptima: Compatibilidad

Según el artículo 11.2 de la ordenanza general de subvenciones, por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados.

Octava: Exceso de financiación.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

o recursos para la misma finalidad.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Los Alcázares el que advirtiera el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.

Novena: Obligaciones de la Asociación beneficiaria

Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares en cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen las concesiones o disfrute de la subvención.
- c) Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares, derivadas de cualquier ingreso.
- d) Estar inscrita en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.
- e) Estar inscritas las O.N.G., posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 y la disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- i) Obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas con base al art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en el caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

ejercicio de las facultades de comprobación y control.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

l) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Décima: Justificación y comprobación de la subvención concedida

JUSTIFICACIÓN

1. El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes del 31 de marzo del año 2020 de la siguiente documentación:

- Memoria detallada de la actividad realizada.
- Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes bancarios.
- Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.

• Las facturas y recibos de pago deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copias debidamente compulsados.
- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
- Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.
- Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor, y el destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación está sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.
- Día de la emisión.

• Las facturas simplificadas deberán hacer constar al menos los siguientes datos:

- Número.
- Número de identificación fiscal del expendedor.
- Tipo impositivo aplicado o la expresión IVA incluido.
- Contraprestación total.
- Datos fiscales del beneficiario de la subvención
- Relación detallada de los bienes adquiridos

COMPROBACIÓN

1 - El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la



Ayuntamiento de Los Alcázares

realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

II - La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleado cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.

III - Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y exigidas del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultado aquéllas que lo hubieran impuesto.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, en cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por las administraciones de las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Undécima: Control financiero u obligación de colaboración

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

- El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soportes, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- El examen de operaciones individuales y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

- La comprobación material de las inversiones financiadas.
- Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y en su caso, la resolución de concesión.
- Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

Duodécimo: Entrada en vigor y duración

El presente convenio cubre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre del 2019, y podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera: Orden Jurisdiccional

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica de Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES



D. Mario Ginés Pérez Cervera
Alcalde-Presidente

**ASOCIACIÓN LA COMPAÑÍA
DE MARIO**

D. Guillermo Arenas Carús
Presidente de la Asociación
La Compañía de Mario

EN CALIDAD DE FEDATARIA,

Dª. Ana Belén Saura Sánchez
Secretaria General

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.